



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN PARA BRINDAR SERVICIOS PUBLICOS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA DE EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL PENITENCIARISTA JORGE BENITO RODRIGUEZ MARTINEZ, ASISTIDO POR LA LIC. PAULA MUÑOZ ROSALES DIRECTORA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA PERSONAS ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NAYARIT Y COORDINADORA DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS ADOLESCENTES (C.A.I.P.A) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO DAVID AGUILAR ESTRADA RESPECIVAMENTE CONVENIO QUE SUJETARAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLASULAS:

ANTECEDENTES

I.- QUE CON LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN FECHA 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑ 2016 DOS MIL DECISEIS ENTRO EN VIGOR LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES ESTABLECIENDOSE UN SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES A QUIENES SE LE ATRIBUYA LA REALIZACION DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO POR LAS LEYES PENALES Y TENGAN ENTRE DOCE AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD; ASI MISMO DEFINE LAS INSTITUCIONES, ORGANOS Y AUTORIDADES ESPECIALIZADOS, DELIMITA Y DISTRIBUYE SUS ATRIBUCIONES, Y FUNCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL SISTEMA, ESTABLECIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION DE MEDIDAS DE SANCION PROMOVRIENDO LA REINSERCCION Y REINEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES BAJO EL ENFOQUE SOCIO EDUCATIVO Y CON ERICTO APEGO A SUS DERECHOS HUMANOS, ASI COMO TAMBIEN ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS, CRITERIOS, ENFOQUE, POLITICAS Y PROGRAMAS DE LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA PERSONAS ADOLESCENTES.

LA PREVENCION SOCIAL DE LA DELICUENCIA PARA PERSONAS ADOLESCENTES EN APEGO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELICUENCIA SE BASA EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- A).-EL RESPETO ERICTO DE LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES;
- B).-EN EL RECONOCIMIENTO DE EL RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y
- C).-EN EL DESARROLLO DE TODAS SUS POTENCIALIDADES, QUE SON CONDICIONES INDISPENSABLES PARA EVITAR LA COMISION DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y GARANTIZAR UN SANO DESARROLLO QUE LES PERMITA TENER UN PROYECTO DE VIDA Y UNA VIDA DIGNA.





II.-POR SU PARTE EL "INEA" SEÑALA QUE DICHA INSTITUCION FUE CREADO PARA EFECTO DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA EN EL ESTADO, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACION, LA EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA A LA POBLACION ADULTA EN REZAGO EDUCATIVO.

DECLARACIONES

1.-LA "SECRETARIA"

1.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION XII Y 40 B, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

1.2 QUE SU TITULAR **PENITENCIARISTA JORGE BENITO RODRIGUEZ MARTINEZ** CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLE Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURIDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 QUE LE FUE CONFERIDO POR EL DOCTOR MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

1.3 QUE EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL Y PREVENCION PARA PADRES Y ADOLESCENTES (C.A.I.P.A.) Y EL CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA PERSONAS ADOLESCENTES (C.I.P.A.) SON INSTITUCIONES QUE DEPENDEN DE LA DIRECCION DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA PERSONAS ADOLESCENTES Y ESTOS A SU VEZ DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA; QUE TIENE COMO FINALIDAD EL PRIMERO DE ELLOS CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO Y PROYECTO DE VIDA DE AQUELLOS JOVENES QUE CUMPLIERON UNA MEDIDA ORDENADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL O A TENIDO CONFLICTO CON LA LEY PENAL; Y EL SEGUNDO LOGRAR UNA REISERCION Y REINTEGRACION SOCIAL EXITOSA A TRAVES DE LOS PLANES INDIVIDUALIZADOS DE CADA ADOLESCENTE AL QUE EL JUEZ LE HAYA ORDENADO UNA MEDIDA DE INTERNAMIENTO.

1.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL DE LA CALLE: PLATINUM NUMERO 34 AREA MICROINDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

2.-EL "INEA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

2.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 8273, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 6 DE MAYO DE 2000, REFORMADO POR DECRETO NÚMERO 8664 PUBLICADO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2005, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DICHO INSTITUTO TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, LA CUAL COMPRENDE LA





ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A LA POBLACIÓN ADULTA EN REZAGO EDUCATIVO, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO CON LAS PARTICULARES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

2.2 EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS **MAESTRO DAVID AGUILAR ESTRADA**, ACREDITA SU CARGO CON COPIA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EXPEDIDO POR EL C. DOCTOR MIGUEL ANGEL NAVARRO QUNTERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS".

2.3 CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES I Y IX DE SU REFERIDO DECRETO.

2.4 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: LA CALLE PADRE MEJÍA NÚMERO 68, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 63000, TEPIC, NAYARIT.

3. DECLARAN LAS PARTES QUE:

3.1 ES SU EXPRESA VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL LAS PARTES RATIFICAN LAS DECLARACIONES VERTIDAS CON ANTERIORIDAD, LLO POR CONTENER LA VERDAD, Y SIN EXISTIR ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE Y VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR AL MISMO, ES QUE LAS PARTES SE SOMÉTEN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - QUE CON EL FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS, APROVECHAR LOS MEDIOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ABRIR OPCIONES DE ACCESO A INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS NOVEDOSOS, ACERCAR MEDIOS A LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A ELLOS, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA OPERAR EN EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PADRES Y ADOLESCENTES (CA.I.P.A) CON DOMICILIO EN CALLE: SOBERANIA SIN NUMERO ENTRE SOLIDARIDAD Y JACINTO LOPEZ EN LA COLONIA AMPLIACION TIERRA Y LIBERTAD; ASI COMO EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA PERSONAS ADOLESCENTES (C.I.P.A) CON DOMICILIO EN CALLE: COUNTRY CLUB Y ENCINO SIN NUMERO DE LA COLONIA VERSALLES DE ESTA CIUDAD DE TEPIC ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO OFRECER LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL "CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PADRES Y ADOLESCENTES" UBICADO EN "CALLE SOBERANÍA S/N ENTRE CALLE SOLIDARIDAD Y JACINTO, COLONIA AMPLIACIÓN TIERRA Y LIBERTAD, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MÉXICO" Y EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA PERSONAS

Padre Mejía No. 68 esq. Morelos, Col. Centro

Tepic, Nayarit. México C.P. 63000





ADOLESCENTES (C.I.P.A.) UBICADO EN CALLE: COUNTRY CLUB Y ENCINO SIN NUMERO DE LA COLONIA VERSALLES DE ESTA CIUDAD DE TEPIC ESTADO DE NAYARIT, EN BENEFICIO DE LOS ADOLESCENTES DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O CURSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SE ENCUENTREN EN ATENCIÓN EN DICHS CENTROS DEL CENTRO.

TERCERA. - A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL INEA" SE COMPROMETE A:

- A) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- B) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- C) EXPEDIR CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SEP LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS CON VALIDEZ OFICIAL A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.
- D) BRINDAR LA CAPACITACION Y ASESORIAS AL PERSONAL DE LOS RESPECTIVOS CENTROS C.A.I.P.A Y C.I.P.A. RESPECTO AL PROGRAMA INEA.
- E) PROPORCIONAR EL APOYO Y/O INFORMACION QUE SE REQUIERE RESPECTO A MATERIAL (MODULOS) A IMPARTIR, ASI COMO AQUELLO QUE FACILITE LA IMPARTICION DE DICHO PROGRAMA EN LOS REFERIDOS CENTROS.
- F) PARTICIPACION Y COORDINACION EN LOS EVENTOS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE CULMINACION DE MODULOS, Y/O ENTREGA DE CERTIFICADOS.
- G) ASIMISMO, "EL INEA" DESIGNA COMO UNIDAD RESPONSABLE PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS DE SU APLICACIÓN, A SU COORDINACIÓN DE ZONA 03, ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.

CUARTA. - "LA SECRETARÍA" A TRAVES DE LA DIRECCION DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA PERSONAS ADOLESCENTES Y DE LOS RESPECTIVOS CENTROS (C.A.I.P.A) Y C.I.P.A) SE COMPROMETE A:

- A) INTEGRAR LOS GRUPOS DE PERSONAS CON NECESIDAD DE TERMINAR SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.
- B) ASIGNAR UN ESPACIO FÍSICO DEL EDIFICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES EDUCATIVAS QUE CUENTEN CON LAS CONDICIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LAS MISMAS.
- C) GESTIONAR LA PARTICIPACIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN LOS ADOLESCENTES QUE FORMEN PARTE DE LOS GRUPOS.
- D) DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARAN DE LLEVAR A CABO EN LOS RESPECTIVOS CENTROS LA APLICACIÓN DE PROGRAMA INEA A LAS PERSONAS ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS QUE REQUIERAN ESTE PROGRAMA COMO





PARTE DE SU REINserción, REINTEGRACION SOCIAL Y COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES ASÍ COMO TAMBIEN PARA QUE LOGREN SU PROYECTO DE VIDA.

QUINTA. - LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁN A "LAS PARTES" DE FORMA IGUALITARIA, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEXTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO NAYARIT EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO AQUÉLLA QUE ESTÉ TUTELADA POR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD DE "LAS PARTES" CON TERCEROS CON RESPECTO A TODO LO INHERENTE A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE UNA PARTE PROPORCIONE A LA OTRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO ENTRE "LAS PARTES" QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, EN LA INTELIGENCIA QUE, UNA VEZ SUPERADOS DICHSO EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN "LAS PARTES".

OCTAVA. - LAS PARTES CONVIENEN, EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA APORTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ EN LO RELACIONADO CON SU PERCEPCIÓN ECONÓMICA, PRESTACIONES Y RELACIONES DE ÍNDOLE LABORAL. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FUNCIÓN OPERATIVA DEPENDERÁ DE "EL INEA" EN BASE A SUS ORDENAMIENTOS VIGENTES, POR LO QUE CADA UNA ASUMIRÁ ÍNTEGRAMENTE SU RESPONSABILIDAD POR ESTOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADOS PATRONES SUSTITUTOS.

NOVENA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN, Y EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS; PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS, DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUAL, DEBIDAMENTE SUSCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE DICHSO INSTITUCIONES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN.

DECIMA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN DE HACERSE CONSTAR EN LOS





MISMOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO SI SE HABLARA DE UNA ADHESIÓN O MODIFICACIÓN.

SOLO PARA EL CASO DE NO LOGRAR UN ACUERDO SATISFACTORIO, LAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA EXPRESA A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

DECIMA PRIMERA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO Y EN LO QUE A SU CONTENIDO REFIERE, ESTE PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES; IGUALMENTE, CUALQUIERA DE ESTAS PODRÁ DARLO POR TERMINADO MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A LA OTRA CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN SIN QUE ESTO AFECTE A LOS BENEFICIARIOS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

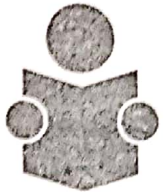
**POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCION CIUDADANA EN EL ESTADO**

**POR EL INSTITUTO NAYARITA DE
EDUCACION
PARA ADULTOS EN EL ESTADO**


PENITENCIARISTA
JORGE BENITO RODRIGUEZ MARTINEZ




DIRECTOR GENERAL
MAESTRO DAVID AGUILAR ESTRADA



INSTITUTO NAYARITA DE
EDUCACION PARA ADULTOS
DIRECCION GENERAL


DIRECTORA DE EJECUCION DE MEDIDAS
PARA PERSONAS ADOLESCENTES
EN EL ESTADO
LICENCIADA PAULA MUÑOZ ROSALES

